

**Yo tengo  
personalidad jurídica,  
plena capacidad  
de decisión, tengo  
VOZ PROPIA y  
PUEDO Y QUIERO  
HABLAR POR MÍ**

**¡¡Sin mujeres, no  
hay democracia!!**

-mar-

**II.- La participación política para  
la transformación de la realidad social.**

|  |
|--|
| <b>Nombre del Módulo:</b> La participación política para la transformación de la realidad (Tema 2)                                   |
| <b>Lugar y Fecha de la Capacitación:</b> Instalaciones de la Benemérita Escuela Normal Manuel Ávila Camacho (BENMAC)                 |
| <b>Nombre de la facilitadora:</b> Dra. Alicia Villaneda González / Mtra. Ana Claudia Núñez Vargas / Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez |
| <b>Perfil de las participantes:</b> Estudiantes y Docentes de la BENMAC  |
| <b>Objetivo General:</b> Que las y los participantes reconozcan y asuman la importancia de la participación política.                |

| Módulo No. 3 La participación política para la transformación de la realidad   |                           |  |   |                        |  |                          |
|--|---------------------------|--|---|------------------------|--|--------------------------|
| Resultados de Aprendizaje  | Temas                     | Estrategias de Aprendizaje o Actividades a Desarrollar   |   | Técnica para el Taller | Material Didáctico   | Tiempos (Minutos)        |
|  |                           | Facilitadora   | Participantes                               |                        |  |                          |
| Que las y los participantes logren identificar la importancia de la participación política. Así como los valores que proyectan dentro de su actuar en el ámbito público.<br><br>Asumir valores cívicos que permitan transformar la realidad. | La Participación Política | La facilitadora realiza una exposición del tema sobre lo que implica la participación política para el ejercicio de la plena ciudadanía. | Escuchan<br><br>Participan en la reflexión. | Expositiva             | Laptop,<br>Cañón,<br>Rotafolio,<br>Plumones<br><br>Módulo en línea | 30 minutos               |
|  | El Voto en México         | Reflexión conjunta sobre las posibilidades de transformar la realidad.   |   | Vivencial              |  | 20 minutos               |
|  | Política y Ética          |  |   | Práctica en Línea      |  | 30 minutos               |
|  |                           |  |   |                        |  | Tiempo Total: 80 minutos |

❖ **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

▪ **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ONU-1948  
México la Adopta en 1948

(...)

**Artículo 21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

(...)

▪ **CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER**

OEA-1948  
Adhesión-1950

**Considerando:**

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspiradas en elevados principios de justicia, han concedido los derechos políticos a la mujer;

Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;

Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre;

Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Han resuelto:

(...)

**Artículo 1**

Las Altas Partes Contratantes, convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

(...)

▪ **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER**

ONU-1952  
Ratificación en México-1981

Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

(...)

**Artículo 1.**

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

**Artículo 2.**

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

**Artículo 3.**

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

(...)

***PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS***

**ONU-1966**  
**Adhesión-1981**

(...)

**Parte II**

**Artículo 2**

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**Artículo 3**

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

(...)

**Artículo 25.**

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

**Artículo 26.** Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra

cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

(...)

- ***CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA"***

**OEA-1969**  
**Adhesión 1981**

(...)

#### **Artículo 15. Derecho de Reunión:**

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

#### **Artículo 16. Libertad de Asociación**

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

(...)

#### **Artículo 23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

## LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país

(...)

### ▪ **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (CEDAW)**

ONU-1979  
Ratificación-1981

(...)

## **Parte II.**

### **Artículo 7.**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

### **Artículo 8.**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

(...)

- **CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE DERECHOS HUMANOS (DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA).**

ONU-1993  
Adhesión-1993  
I

(...)

**II B. Igualdad, Dignidad y Tolerancia  
La Igualdad de Condición y los Derechos  
Humanos de la Mujer**

(...)

**43.** La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones. La Conferencia insta a que se adopten nuevas medidas en la Secretaría de las Naciones Unidas para nombrar y ascender a funcionarias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, e insta a otros órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas a que garanticen la participación de la mujer en condiciones de igualdad.

- **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"**

OEA-1994  
Ratificada-1998

(...)

**Artículo 5.** Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

(...)



▪ **CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL DE LA MUJER (PLATAFORMA DE BEIJING)**

ONU-1995

(...)

**Capítulo IV**

**Objetivos Estratégicos y Medidas**

**G. La Mujer en el Ejercicio del Poder y la Adopción de Decisiones**

**181.** (...) Las relaciones de poder que impiden que las mujeres puedan vivir plenamente funcionan a muchos niveles de la sociedad, desde el más personal al más público. La consecución del objetivo de igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporcionará un equilibrio que reflejará de una manera más exacta la composición de la sociedad y se necesita para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento.

(...)

A ese respecto, la participación equitativa de la mujer en la vida política desempeña un papel crucial en el proceso general de adelanto de la mujer. La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no sólo es una exigencia básica de justicia o democracia sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

(...)

Aunque las mujeres constituyen por lo menos la mitad del electorado de casi todos los países y han adquirido el derecho a votar y a desempeñar cargos públicos en casi todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la proporción de candidatas a cargos públicos es realmente muy baja.

Las modalidades tradicionales de muchos partidos políticos y estructuras gubernamentales siguen siendo un obstáculo para la participación de la mujer en la vida pública. Las actitudes y prácticas discriminatorias, las responsabilidades con respecto a la familia y la crianza de los hijos y el elevado costo que supone aspirar a cargos públicos y mantenerse en ellos son factores que pueden disuadir a las mujeres de ocupar puestos políticos. Las mujeres que ocupan puestos políticos y de adopción de decisiones en los gobiernos y los órganos legislativos contribuyen a redefinir las prioridades políticas al incluir en los programas de los gobiernos nuevos temas que atienden y responden a las preocupaciones en materia de

género, los valores y las experiencias de las mujeres y ofrecen nuevos puntos de vista sobre cuestiones políticas generales.

**183.** La mujer ha demostrado una considerable capacidad de liderazgo en organizaciones comunitarias y no oficiales, así como en cargos públicos. Sin embargo, los estereotipos sociales negativos en cuanto a las funciones de la mujer y el hombre, incluidos los estereotipos fomentados por los medios de difusión, refuerzan la tendencia a que las decisiones políticas sigan siendo predominantemente una función de los hombres.

**184.** Debido a su acceso limitado a las vías tradicionales de poder, como son los órganos de decisión de los partidos políticos, las organizaciones patronales y los sindicatos, la mujer ha conseguido acceder al poder a través de estructuras alternativas, particularmente en el sector de las organizaciones no gubernamentales. A través de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base popular, las mujeres han podido dar expresión a sus intereses y preocupaciones e incluir las cuestiones relativas a la mujer en los programas nacionales, regionales e internacionales.

(...)

**187.** La distribución equitativa del poder y de la adopción de decisiones en todos los niveles depende de que los gobiernos y otros agentes realicen análisis estadísticos de género e incorporen una perspectiva de género al proceso de formulación de políticas y de ejecución de programas. La igualdad en la adopción de decisiones es esencial para potenciar el papel de la mujer. En algunos países, la adopción de medidas positivas ha llevado a una representación de un 33,3% o más en los gobiernos locales y nacionales.

(...)

▪ ***PLAN DE ACCIÓN DE LA CIM PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LAS ESTRUCTURAS DE PODER Y DE TOMA DE DECISIONES***

1998  
Plan de Acción

(...)

Centroamérica, México, Panamá y la República Dominicana

(...)

No obstante el enorme trabajo y presencia política y social de las mujeres en la subregión, esto no ha garantizado su acceso igualitario a posiciones de poder y toma de decisiones en el ámbito político. Ello se manifiesta en su aún limitado acceso a cargos electivos, las estructuras de poder en los partidos políticos y a los puestos de decisión política a nivel nacional, donde también su ascenso se ve obstaculizado. En particular, la participación en el poder legislativo enfrenta grandes dificultades en casi todos los países de la subregión. Su capacidad para influir en cambios importantes en favor de las mujeres se ve limitada por la falta de una masa crítica parlamentaria comprometida con este propósito.

(...)

**2. Diagnóstico general hemisférico**

- Las mujeres han demostrado una considerable capacidad de liderazgo en cargos públicos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias.

- La igualdad de oportunidades y la perspectiva de género ocupan un lugar importante en las agendas nacionales, donde se ha reconocido que la obtención del poder por las mujeres se traduce en un mayor bienestar humano.

- En la mayoría de los países existe un movimiento generalizado de democratización de la participación ciudadana en los procesos y posiciones de la vida pública, si bien las mujeres suelen estar insuficientemente representadas en casi todas las jerarquías del gobierno.

- Aunque las mujeres constituyen la mitad del electorado, la proporción de candidatas y, consecuentemente, de mujeres elegidas a cargos públicos es muy baja. Las modalidades tradicionales de favorecer los liderazgos masculinos en muchos partidos políticos y en las estructuras gubernamentales siguen siendo un obstáculo para la participación de la mujer en la vida pública.

(...)

- La representación de las mujeres en el nivel directivo de los partidos políticos es muy minoritaria si se considera el registro de afiliaciones promedio.

(...)

### **3. Líneas de acción prioritarias**

#### **I. Cambio cultural**

Las medidas de acción que se proponen en este apartado tienen como objetivos fundamentales lograr la transformación de la cultura política de la sociedad y la de los patrones culturales en el ámbito familiar. Se busca, primordialmente a través de los sistemas educativos y de los medios de comunicación, promover los principios de equidad de género y de igualdad de oportunidades, así como concientizar a las mujeres, en todas las etapas de su vida, para el ejercicio del liderazgo.

(...)

c. A través de los mecanismos nacionales de la mujer promover la elaboración de estudios para identificar y analizar las barreras encubiertas o no formales que obstaculizan la participación, el acceso y la permanencia en el poder de las mujeres líderes.

#### **II. Formación**

a. Propiciar en los Estados miembros, y en coordinación con los mecanismos nacionales de la mujer, programas de formación integral para el ejercicio del liderazgo, con énfasis en la capacitación para la negociación política.

(...)

c. La CIM deberá identificar fuentes de financiamiento y procedimientos para el acceso y distribución de recursos para los Estados miembros, en particular en lo que concierne a los programas para la erradicación de la pobreza, la organización del liderazgo y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### **III. Actualización institucional**

Las medidas de acción de este apartado persiguen, fundamentalmente, promover reformas legislativas, la formación y capacitación en liderazgo de las mujeres en las estructuras de la administración pública y la igualdad de oportunidades y la equidad de género para el ascenso en el sector público y privado.

## LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL

- a. Promover la igualdad de oportunidades en las pautas y procedimientos de calificación, ascenso y promoción en la administración pública y estimular principios semejantes en las instituciones de los distintos poderes públicos.
- b. Impulsar los procesos de formación y capacitación en liderazgo de las mujeres en las estructuras medias del Poder Ejecutivo para fortalecer sus posibilidades de ascenso en las estructuras de toma de decisiones.
- c. Orientar las capacidades institucionales de formación gerencial del Estado al servicio de la equidad de género y de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- d. Instar a los gobiernos y a los empleadores a que proporcionen sistemas de apoyo y modalidades de trabajo que faciliten la incorporación y permanencia de las mujeres en la actividad laboral y política
- e. Promover, estimular y apoyar iniciativas que favorezcan la equidad de género y la igualdad de oportunidades para el acceso a la toma de decisiones en partidos políticos, sindicatos, gremios, instituciones, corporaciones privadas, organismos académicos y otras organizaciones de la sociedad civil.
- f. Promover la reforma de las leyes electorales y de los estatutos de los partidos políticos a fin de incluir mecanismos que garanticen la participación equitativa de mujeres y hombres.
- g. Promover legislación que consagre la incorporación proporcional de las mujeres en los cargos de elección popular en aquellos países donde no exista y apoyar el fortalecimiento y la reglamentación de las leyes o normativas electorales que asignen cuotas proporcionales de candidaturas femeninas a cargos de elección popular.
- (...)
- k. Establecer, actualizar o adecuar los sistemas de indicadores de medición de la participación de la mujer en los ámbitos de poder y toma de decisiones, así como en los ámbitos sociales, académicos y políticos, de modo que la información recogida refleje el avance ocurrido en cada uno de los países.

(...)

m. Instrumentar medidas para mejorar la información estadística sobre la participación de las mujeres en los partidos políticos tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.

(...)

- ***PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO***

Depositorio CIM-OEA-2000

(...)

### **III. Objetivos**

El Programa Interamericano tiene los siguientes objetivos:

#### **Específicos**

Promover la equidad e igualdad de género y los derechos humanos de la mujer afianzando e impulsando:

1. La igualdad jurídica, real y formal, de la mujer.

(...)

4. La participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política del país y en la toma de decisiones a todos los niveles.

(...)

- ***DÉCIMA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CONSENSO DE QUITO)***

OEA-2007

Durante la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizó en Quito, Ecuador, del 6 al 9 de agosto de 2007, se adoptó el Consenso de Quito, que es un documento que refleja los compromisos adoptados por los gobiernos participantes para impulsar la paridad en la participación política de las mujeres, impulsar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral, reconocer las aportaciones del cuidado doméstico y en general, mejorar sus condiciones laborales.

**1. Acordamos lo siguiente:**

**I)** Adoptar medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y se fortalezca la institucionalidad de género en su conjunto, a fin de que puedan cumplir sus mandatos;

**II)** Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local.

(...)

**IV)** Ampliar y fortalecer la democracia participativa y la inclusión igualitaria, plural y multicultural de las mujeres en la región, garantizando y estimulando su participación y valorando su función en el ámbito social y económico y en la definición de las políticas públicas y adoptando medidas y estrategias para su inserción en los espacios de decisión, opinión, información y comunicación.

(...)

**VI)** Promover acciones que permitan compartir entre los países de la región estrategias, metodologías, indicadores, políticas, acuerdos y demás experiencias que faciliten avanzar hacia el logro de la paridad en cargos públicos y de representación política;

**VII)** Incentivar mecanismos regionales de formación y capacitación política para el liderazgo de las mujeres,

**VIII)** Desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado.

**IX)** Propiciar el compromiso de los partidos políticos para implementar acciones positivas y estrategias de comunicación, financiación, capacitación, formación política, control y reformas organizacionales internas, a fin de lograr la inclusión paritaria de las mujeres, tomando en cuenta su diversidad en su interior y en los espacios de toma de decisiones;

**X)** Adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos;

**XI)** Incentivar y comprometer a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todas las candidaturas, y cubran las diversas formas de la participación política de las mujeres y los asuntos que las afectan.

(...)



❖ **INSTRUMENTOS FEDERALES**

▪ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
(1917)**

Título Primero  
Capítulo I  
de los Derechos Humanos y sus Garantías

(...)

**Artículo 4.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

**Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. (...)

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

**Artículo 7.** Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Artículo reformado DOF 11-06-2013

**Artículo 8.** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Artículo original DOF 05-02-1917

**Artículo 9.** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Artículo original DOF 05-02-1917

(...)

#### **Capítulo IV De los Ciudadanos Mexicanos**

**Artículo 34.** Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I.** Haber cumplido 18 años, y
- II.** Tener un modo honesto de vivir.

**Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

- I.** Votar en las elecciones populares;
- II.** Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos.
- III.** Ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

**IV.** Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

**V.** Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

**VI.** Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

**VII.** Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

**VIII.** Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y

**VIII.** Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional (...)

### **Artículo 36**

Son obligaciones del ciudadano de la República:

(...)

**III.** Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

Fracción reformada DOF 22-08-1996, 09-08-2012

**IV.** Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

**V.** Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

(...)

**Capítulo I**

**De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno**

**Artículo 41.**

(...)

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, **así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.** Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

(...)

▪ ***LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (2006)***

(...)

**Título III**

**Capítulo Primero**

**De la Política Nacional en Materia de Igualdad**

(...)

**Artículo 17**

La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

(...)

**Capítulo Tercero**  
**De la Participación y Representación Política**  
**Equilibrada de las Mujeres y los Hombres**

**Artículo 35.** La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

**Artículo 36.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

**I.** Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;

(...)

**III.** Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

**IV.** Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;

**V.** Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

(...)

▪ **LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (2014)**

**Libro Segundo**  
**De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y de las**  
**Entidades Federativas, así Como de los Ayuntamientos**  
**Título Primero**  
**De la Participación de los Ciudadanos en las Elecciones**  
**Capítulo I**  
**De los Derechos y Obligaciones**

(...)

**Artículo 7**

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de

oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

(...)

3. Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.

4. Es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

#### **Artículo 8.**

(...)

2. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.

(...)

**Título Tercero**  
**De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de**  
**Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos**  
**Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**  
**Capítulo Único**  
**Disposiciones Generales**

#### **Artículo 26.**

(...)

3. Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres

y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables.

(...)

▪ **LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. (2014)**

Título Primero  
Disposiciones Generales  
Capítulo I  
Disposiciones Preliminares

(...)

**Artículo 2**

1. Son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

- a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;
- b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y
- c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

**Artículo 37.**

1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:

(...)

- e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

▪ **LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR (2014)**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

(...)

**Artículo 4.** La consulta popular es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

(...)

**Artículo 5.** Serán objeto de consulta popular los temas de trascendencia nacional.

La trascendencia nacional de los temas que sean propuestos para consulta popular, será calificada por la mayoría de los legisladores presentes en cada Cámara, con excepción de la consulta propuesta por los ciudadanos, en cuyo caso lo resolverá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El resultado de la misma es vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales así como para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

(...)

**Artículo 7.** Votar en las consultas populares constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones sobre temas de trascendencia nacional.

(...)



❖ **INSTRUMENTOS ESTATALES**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS (1998)**

**Título I**  
**de los Principios Políticos Fundamentales**  
**Capítulo Quinto**  
**de los Zacatecanos**

(...)

**Artículo 12**

Son zacatecanos:

**I.** Los nacidos dentro del territorio del Estado; y

**II.** Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, siempre que sean hijos de padres zacatecanos, o de padre o madre zacatecana.

(...)

Los zacatecanos serán preferidos frente a quienes no lo sean, para toda clase de concesiones que deban otorgar los gobiernos del Estado o de sus Municipios, y en la asignación de empleos, cargos o comisiones, remunerados u honoríficos, que corresponda discernir a dichos gobiernos.

Párrafo reubicado POG 01-10-2003

**Artículo 13**

Son ciudadanos del Estado:

**I.** Los zacatecanos que han cumplido dieciocho años y tienen un modo honesto de vivir;

**II.** Los mexicanos vecinos del Estado, con residencia de por lo menos seis meses, incluyendo la residencia binacional y simultánea, en los términos y con los requisitos que establezca la ley. (Sic)

Fracción reformada POG 01-10-2003

**III.** Los mexicanos a quienes la Legislatura del Estado, con pleno conocimiento de causa, declare zacatecanos en virtud de haber prestado servicios de alta significación para el desarrollo material y cultural de la Entidad.

**Artículo 14**

Son derechos de los ciudadanos zacatecanos:

**I.** Votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador;

Fracción reformada POG 03-10-2012

Fracción reformada POG 12-07-2014

**II.** Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en los términos establecidos por la ley;

Fracción adicionada POG 15-04-2009

**III.** Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de revocación del mandato a que se convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias;

Fracción adicionada POG 01-10-2003

**IV.** Ser votados y registrados para acceder a cargos de elección popular, en los términos, requisitos y condiciones que establezca la ley y nombrados para cualquier otro empleo o comisión, siempre que reúnan las calidades que establece la ley. Para ocupar los cargos de diputado local o integrante de algún Ayuntamiento, no se requiere ser mexicano por nacimiento;

Fracción reformada POG 11-09-2013

**V.** Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio

**VI.** Constituir y afiliarse libre e individualmente a partidos políticos nacionales o estatales, y

Fracción adicionada POG 15-04-2009

**VII.** Ejercer el derecho de libertad de expresión y acceso a la información, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia.

Fracción adicionada POG 15-04-2009

**Capítulo Cuarto  
de la Consulta e Iniciativa Popular**

Denominación reformada  
Capítulo reformado POG12-07-2014

**Artículo 45.** El referéndum es un instrumento democrático de consulta popular, por el cual, mediante el voto mayoritario de los electores, en los términos que establezca la ley, aprueba o rechaza disposiciones legislativas de notoria trascendencia para la vida común en el ámbito estatal o municipal.

Párrafo reformado POG 15-03-2000

Párrafo reformado POG 03-10-2012

El referéndum puede ser total o parcial, según se refiera a toda una ley o solamente a algunos de sus preceptos.

La legislación reglamentaria establecerá las materias que pueden ser objeto de referéndum, los requisitos para convocar y el órgano facultado para hacerlo, así como los plazos para su realización, los procedimientos a que estará sujeto, los porcentajes mínimos de participación electoral y los efectos que produzcan sus resultados.

(...)

La Legislatura del Estado convocará a referéndum a petición de:

(...)

**IV.** Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que determine la Ley.

Párrafo reformado POG 15-03-2000  
Fracción adicionada POG 03-10-2012

**Artículo 46.** El Plebiscito es un instrumento de consulta popular a través del cual se podrán someter a la consideración de los ciudadanos los actos de gobierno que pretendan llevar a cabo, en el ámbito estatal o municipal, para su aprobación o en su caso, desaprobación.

Párrafo reformado POG 15-03-2000  
Párrafo reformado POG 03-10-2012

El plebiscito será aplicable a los actos que corresponde efectuar a la Legislatura del Estado en lo relativo a la supresión, fusión o formación de Municipios.

(...)

Cuando la participación total en el plebiscito sea superior al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado en el mismo sentido, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y para las autoridades competentes.

Párrafo adicionado POG 03-10-2012

**Artículo 48.** Se instituye el derecho de los ciudadanos para iniciar leyes, ordenanzas municipales y la adopción de las medidas conducentes a mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, estatal y municipal. El ejercicio de este derecho estará sujeto a los requisitos, alcances, términos y procedimientos que establezcan las leyes reglamentarias.

▪ **LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS (2001)**

**Título Primero**  
**Formas de Participación Ciudadana**  
**Capítulo Primero**

(...)

**Artículo 2**

**Definiciones**

1. - Para efectos de la presente ley se entenderá por:

(...)

**X.-Participación Ciudadana.-** Es el derecho de los ciudadanos para emitir su voto en los procesos de Referéndum o Plebiscito; así como para proponer iniciativas de leyes o reglamentos municipales;

**XI.-Proceso de Consulta.-** Son los mecanismos de participación ciudadana ordenados por la Constitución y la presente ley, efectuados por la autoridad electoral y los ciudadanos para la realización de un Referéndum o Plebiscito;

(...)

**Artículo 8. Sujetos de Participación Ciudadana**

1.- El ejercicio de los derechos de participación ciudadana a que se refiere esta ley, corresponde exclusivamente a los ciudadanos zacatecanos, inscritos en el padrón electoral de la Entidad, que figuren en el Listado Nominal de Electores actualizado; que cuenten con credencial para votar con fotografía y estén en aptitud de ejercer su derecho al voto.

(...)

**Capítulo Tercero**  
**del Referéndum**

**Artículo 13**

**Definición**

1.- El Referéndum es el procedimiento de participación ciudadana mediante el cual, a través de su voto mayoritario, los ciudadanos aprueban o rechazan las leyes o reglamentos, en su contenido total o parcial.

(...)

### **Artículo 15**

Solicitantes de Referéndum

1.- Podrán solicitar la realización del Referéndum:

(...)

**IV.** Los ciudadanos zacatecanos:

(...)

**Capítulo Cuarto  
del Plebiscito**

### **Artículo 24**

#### **Definición**

1.- El Plebiscito es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual, a través del voto mayoritario de los ciudadanos, se aprueban o rechazan actos del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo o de los Ayuntamientos.

**Capítulo Cuarto**

(...)

**Artículo 27.** Solicitantes del plebiscito

(...)

**IV.** Los ciudadanos del Estado que constituyan el cinco por ciento del padrón estatal electoral, cuando se trate de actos o decisiones de los Poderes Ejecutivo o Legislativo; y

**V.** Los ciudadanos del Municipio de que se trate, siempre y cuando los solicitantes, constituyan por lo menos el diez por ciento del respectivo padrón electoral, cuando no exceda de diez mil electores; el siete por ciento cuando éste comprenda de diez mil uno hasta treinta mil; y del cinco por ciento cuando el padrón sea mayor.

(...)

**Artículo 61.**

**Definición**

1.- La Iniciativa Popular es la prerrogativa que faculta a los ciudadanos del Estado a presentar ante la Legislatura, los Ayuntamientos o la autoridad administrativa competente:

(...)

**Artículo 62.** Iniciativa Popular Municipal

1.- Los Ciudadanos podrán presentar ante los Ayuntamientos iniciativas de reglamentos municipales y propuestas para mejorar la administración y los servicios públicos.

(Reformado POG 6 de Junio de 2012)

- ***LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS (2004)***

**Capítulo Primero  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil encargadas de apoyar en:

(...)

**III.** Actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;

(...)

**VI.** La promoción de la equidad de género;

**Capítulo Segundo  
de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

**Artículo 6.** Para los efectos de esta ley, las organizaciones de la sociedad civil tienen los siguientes derechos:

(...)

**II.** Participar, conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y demás disposiciones jurídicas aplicables, como instancias de participación y consulta;

(...)

**III.** Integrarse a los órganos de participación y consulta instaurados por la Administración Pública Estatal, en las áreas vinculadas con las actividades a que se refiere el Artículo Primero de esta ley, y que establezcan o deban operar las dependencias o entidades;

**IV.** Participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan u operen dependencia y entidades, de conformidad con la normatividad jurídica y administrativa aplicable;

(...)

**XI.** Participar, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, proyectos y procesos que realicen las dependencias y entidades, en relación con las actividades a que se refiere el Artículo Primero de esta ley.

(...)

**Capítulo Tercero  
de las Autoridades y las Acciones de Fomento**

**Artículo 13.-** Las dependencias y las entidades podrán fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil consideradas en esta ley, mediante alguna o varias de las siguientes acciones:

(...)

**II.** Promoción de la participación de las organizaciones en los órganos, instrumentos y mecanismos de consulta que establezca la normatividad correspondiente, para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas;

(...)



▪ **LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (2008)**

**Título I**  
**Disposiciones Generales**  
**Capítulo Primero**  
**Disposiciones Preliminares**

(...)

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, (...)

**III.** La promoción del empoderamiento de las mujeres, en todos los ámbitos de la vida, particularmente en las esferas política, social, laboral, civil, económica y cultural.

(...)

(...)

**Artículo 15**

Los poderes públicos y los organismos públicos autónomos del Estado deberán:

(...)

**IV.** Promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en los puestos de toma de decisiones;

(...)

**X.** Atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan.

(...)

**Capítulo Cuarto**  
**de la Participación y Representación Política**  
**Equilibrada de las Mujeres y los Hombres**

(...)

**Artículo 38**

Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, generarán los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

**Artículo 39**

Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones:

(...)

**III.** Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

**IV.** Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales;

**V.** Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

**VI.** Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil,

**VII.** Garantizar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como en los organismos públicos autónomos del Estado.

(...)

**Artículo 47**

Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los medios de comunicación social de los entes públicos deberán:

**I.** Reflejar adecuadamente la presencia de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida, así como su empoderamiento en los diferentes puestos de primer nivel de los entes públicos;

(...)

▪ **LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS (2015)**

**Título Segundo**  
**de la Participación de los Ciudadanos en Las Elecciones**  
**Capítulo Único**  
**de los Derechos y Obligaciones**

**De los derechos**

**Artículo 7**

**1.** Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos zacatecanos y se ejerce para integrar los órganos de elección popular del estado.

(...)

**3.** Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, esta Ley y demás legislación electoral, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.

**4.** Es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos y candidatos independientes **garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre los géneros para tener acceso a cargos de elección popular.**

**5.** Del total de candidaturas, el 20% tendrá calidad de joven.

(...)

**Derechos de asociación**

**Artículo 9**

**1.** Es derecho político-electoral de los ciudadanos zacatecanos constituir partidos políticos estatales o nacionales y pertenecer a ellos individual y libremente. Los partidos políticos sólo se constituirán por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que haya asociación corporativa.

(...)

**4.** Es derecho y obligación de los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia en los términos que determine la ley de la materia y en los demás procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

(...)



## LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA CIUDADANÍA MEXICANA

Son aquellos que poseen las *ciudadanas* para **participar de manera directa o indirecta** en los asuntos políticos del país.

Están establecidos en los instrumentos internacionales, las leyes de orden federal y estatal, y en la reglamentación municipal.



### **Nuestros Principales Derechos Político-Electorales**

- **Asociarse** libre, individual y pacíficamente para participar en asuntos políticos. (Art. 9 CPEUM)
- Ejercer la **libertad de reunión** y el **derecho de petición** en materia política. (Art. 9 y Art. 8 CPEUM ).
- **Derecho a impugnar** los actos y resoluciones electorales que les afecten y no se ajusten a la Constitución y/o a la leyes vigentes.

(Arts. 41, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V).



### **NUESTROS PRINCIPALES DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES**

Derecho a la **ciudadanía** mexicana.

**Votar y ser votado** para ocupar cargos de elección popular.

Ser nombrado para desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión en el servicio público.



## ¿QUÉ SIGNIFICA SER UN ENTE POLÍTICO?

Asumir tu calidad de ciudadana(o), con el goce pleno de los derechos civiles, políticos y sociales.

Aquello que le otorgan las leyes; y te comprometen al cumplimiento de tus responsabilidades ciudadanas.

- Se ejerce participando activamente en todos los ámbitos de la vida pública.

- proponiendo,
- acompañando ,
- vigilando y
- evaluando el quehacer gubernamental para promover el bien común.



**Política y Ética**

## ¿Qué es la Política?

La política en su verdadero y original sentido, es aquella dimensión humana en la que nos relacionamos, nos reunimos, nos religamos, para tratar lo que convoca a muchos, lo que a todos nos importa. **La Política es el lugar donde se procura el bien social.**

Por ello la política nos socializa, nos humaniza, en términos de **convivir con el semejante, encontrar(se)** con y en el otro.



## ¿Qué es ser un ente ético-político?

Su *ser* está fundado en lo recto, sencillo, honesto, racional. Es moderado, previsor; siempre antepone el bien de los demás al de sí mismo.

La Política y la Ética de la Antigüedad estaba concebida sólo por y para los hombres, y **no para todos, la ética y la política eran cosa de una élite.**

❑ **¿Hoy la política es de todos?**





## ¿Qué es la Ética?

**Ética:** comprensión racional de los problemas morales. La ética determina cuáles **normas morales** son verdaderamente racionales y por tanto deben cumplirse.

El fin último de la ética es lograr la felicidad individual y el bien social. La Ética da el fundamento racional y moral para definir **lo que se debe hacer, lo que es bueno, justo y bello.**



## La Ética

La naturaleza le concedió al humano **la razón**, mediante la cual, diferencia el bien del mal, y lo justo de lo injusto, siendo esto la principal característica que lo hace distinto de los demás animales.

**La Justicia es una necesidad social**, porque el derecho es la regla de la vida para la asociación política, y la decisión de lo justo es lo que constituye al Derecho.



## ¿La Mujer es un Ente Ético?

El predominio del hombre remite a un fundamento ético (hecho por hombres): **el fuerte debe someter, proteger y guiar al débil**. La razón se debe imponer sobre la sinrazón, lo perfecto sobre lo imperfecto, etc.

**La mujer es asociada a la naturaleza**, se nos remite a una esencia afectiva, mientras que el hombre es asociado a la cultura, a la historia. Por lo anterior se hacen los binomios: **hombre-espacio público / mujer-espacio privado**.



## El ab-uso del poder contradice la Ética y la Política.

Éste emerge cuando se abusa del poder, cuando **NO** se utiliza como un medio; como aquello que vehiculiza las acciones para lograr un fin, **sino cuando se ejerce como un fin en sí mismo**. Se da cuando:

- El ejercicio del poder se hace para beneficio propio y como un fin en sí mismo
- Se pierde el sentido ético del para qué se hacen las cosas, el para qué nos esforzamos en algo, y se impone la lógica del beneficio propio.



## El ab-uso del Poder

Es el que se ejerce siempre contra el débil o vulnerable.

No es racional, ni ético.

No persigue un bien social.

Se utiliza para lograr fines personales, no comunitarios o políticos.

El supuestamente fuerte, en realidad no lo es , porque NO

La fortaleza SIEMPRE ES Y SERÁ SUBJETIVA,  
INTERNA.



## Consecuencias de la Práctica NO ÉTICA DEL PODER

La **corrupción de la política**, la práctica No ETICA DEL PODER PUBLICO, es lo que nos impide ser una sociedad justa, equitativa y progresista.

Cuando **se desvía el sentido** que deben tener las relaciones sociales, -las que según la Ética, **deben garantizar la vida plena y armónica** de las mujeres y los hombres, entonces se da un actuar NO ético.

## **A qué nos lleva «El Moralismo»**

A vivir sólo pragmáticamente, utilitariamente; es decir, a **vivir para ser aceptadas socialmente**. Se trata de vivir “como todo el mundo” y de “ser como todo el mundo” sin integrar la reflexión, ni modificar las costumbres, con lo que se alcanzaría un sentido de vida libre y autónomo.

De esa forma la vida se reduce a seguir u obedecer la suma de opiniones acerca del rol femenino. No se cuestionan esas actividades.



## **Aún Muchas Personas son Moralistas**

Muchas personas son **moralistas-conservadoras**, en cuanto a los roles sociales; se vuelven aliadas del poder hegemónico para garantizarse a sí mismas «la protección» del poderoso.

La rebeldía ante «la autoridad» trae consigo peligros y sufrimientos para quien se rebela.

Por ello se **condenan socialmente** todos los intentos de autonomía!!



### El activismo social es una práctica ética

El activismo es el conjunto de ideas y prácticas mediante las cuales se pretende **transformar el mundo** en uno más justo e incluyente, partiendo de una **revolución de la vida cotidiana**.



Cumpliendo la obligación ética de vivir en sí y para sí misma **NO ENAJENADO** para luego tener la posibilidad de darle algo valioso al mundo.



### Práctica Ética del Liderazgo Social y Político El Uso legítimo del Poder

Uso legítimo del poder. Se utiliza como un **medio para lograr el mayor bien social posible**, entonces se hace un uso ético y legítimo del poder.

El poder como fin último, «poder por el poder mismo»..  
Uso no ético y no legítimo del poder.

**¿Cómo usamos el poder la ciudadanía?**



## Importancia de la Autonomía

**Autonomía:** madurez de carácter y de conocimiento objetivo de las propias capacidades.

Importancia de *ser* un ser autónomo. Un ser sin consciencia y sin autonomía subjetiva, jamás será capaz de **apreciar las ventajas de la independencia y la dignidad**, ni mucho menos la necesidad de lo Bello, lo Justo y lo Verdadero.



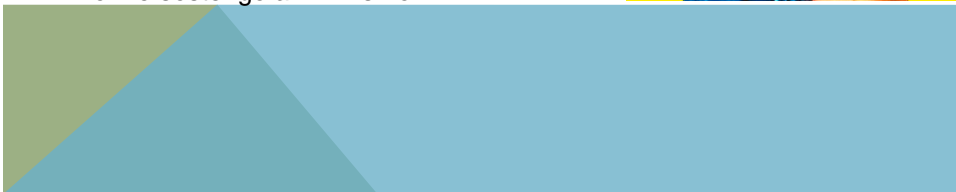
### Autonomía (Una Persona “No Esclava”)

Autonomía: autos-yo; y nomos-ley

Yo soy mi misma ley, porque soy un sujeto con eticidad.

#### Autonomía moral, intelectual y económica.

- ❖ Yo me juzgo a mí mismo,
- ❖ Yo pienso por mí mismo,
- ❖ Yo me sostengo a mí mismo.



### Una Persona Política con un Liderazgo Ético

Tiene autonomía moral, intelectual y económica. Y por tanto:

SÍ PUEDE DAR ALGO SOCIALMENTE VALIOSO A LOS DEMAS.

**Una persona autónoma construye y desarrolla** su propia e irrepetible personalidad, que valora su contribución a la vida pública y social.



### ¿Cómo podemos transformar de realidad social?



La responsabilidad que tenemos hoy las personas es **orientarnos** - a través del trabajo personal y en solidaridad con los demás. Y **avanzar** hacia la eticidad personal, así como al mejoramiento social.



### El Concepto de *Smart* y la Inclusión de la Mujer en Política

El objetivo para la Europa 2020, alude a un crecimiento sostenible, inclusivo e inteligente (*smart*), **el potencial del talento femenino debe aprovecharse más y mejor.**

La perspectiva de las instituciones europeas sobre este asunto es que **discriminar a las mujeres** no sólo viola derechos fundamentales, sino que es ineficiente desde el punto de vista económico, social y político, ya que **infrautiliza el talento de un gran sector de la población.**



*“La única mujer que puede ser la única, es la que dolorida y limpia, decide por sí misma salir de su prehistoria”.*

**Bertalicia Peralta,**  
escritora panameña.





**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**



**Programa de Capacitación para la Promoción  
de los Derechos Político-Electorales  
y de Plena Ciudadanía de la Red de  
Normalistas-BENMAC**

[politicaygenero.ieez.org.mx](http://politicaygenero.ieez.org.mx)

## Tema II. La Participación Política para la transformación de la realidad social

### Videos complementarios

Liga de acceso para ver video en Youtube

<https://www.youtube.com/watch?v=9zkvqxsGnhI>

Este video muestra de una manera muy ilustrativa los avances de la participación política de las mujeres en México. Contempla la transición de las cuotas de género a la paridad y muestra la conformación del Poder Legislativo a lo largo de los años.

Tiene una duración de 3.41 minutos

## II.- La participación política para la transformación de la realidad social

### Bibliografía

RÍOS Tobar Marcela. **Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina.** Chile. FLACSO Chile 2008. Disponible en:

[http://www.idea.int/publications/women\\_and\\_politics/upload/MujeryPolitica\\_web\\_inlay.pdf](http://www.idea.int/publications/women_and_politics/upload/MujeryPolitica_web_inlay.pdf)

ONU Mujeres. **Participación Política de las Mujeres en México, A 60 años del Voto Femenino.** México. ONU Mujeres (2013). Disponible en:

<http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesGobernabilidadDemocratica/ParticipacionPoliticaMujeres2013/UNDP-MX-DemGov-PartiPolMujeresCompleto-2013.pdf>

ARROYO, Alejandra. *Democracia y participación política de las mujeres en el proceso de integración social.* En publicación: **Del Sur hacia el Norte: Economía política del orden económico internacional emergente.** Giron, Alicia; Correa, Eugenia. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires. Octubre. 2007.

[http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/sursur/giron\\_correa/21Arroyo.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/sursur/giron_correa/21Arroyo.pdf)

VIDAL Correa Fernanda. **La participación política en México:entendiendo la desigualdad entre hombres y mujeres.** México. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales | Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año LX, núm. 223 | enero-abril de 2015 | pp. 317-356 | ISSN-0185-1918.

<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcyps/article/view/45389/40866>

VILLANEDA, Alicia. **El Horizonte de Paridad entre los Géneros en México** en Revista Diálogos en Democracia. Año 1 No 1. México. IEEZ. 2014. Disponible en:

[http://www.ieez.org.mx/PEG/Doc/DRA\\_ALICIA%20VILLANEDA%20GONZALEZ%20Articulo%20para%20Revista%20IEEZ.pdf](http://www.ieez.org.mx/PEG/Doc/DRA_ALICIA%20VILLANEDA%20GONZALEZ%20Articulo%20para%20Revista%20IEEZ.pdf)

REGUILLO, R. (2003) **Ciudadanía cultural. Una categoría para pensar en los jóvenes.** En Renglones, revista del ITESO, núm.55: En busca de la ciudadanía. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.

<https://rei.iteso.mx/handle/11117/329>

IEEZ. **Guía de los Derechos Electorales y Plena Ciudadanía de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.** 2ª ed., México, IEEZ. 2014. Disponible en:

<http://www.ieez.org.mx/PEG/Doc/Guia%20de%20los%20Derechos%20Electorales%20y%20de%20Plena%20Ciudadania.pdf>

Soto Leticia y Villaneda Alicia. **Participación de las Mujeres en la Vida Política e Institucional del Estado de Zacatecas.** 1ª ed., México, IEEZ. 2014.

<http://www.ieez.org.mx/PEG/Doc/Participacion%20politica%20de%20las%20mujeres%20%20zacatecas.pdf>

REBOLLO, Óscar. **La transformación social urbana. La acción comunitaria en la ciudad globalizada.** Revista Digital Gestión y Política Pública, 2012, pp. 159-186 Centro de Investigación y Docencia Económicas. ISSN: 1405-1079

<http://www.redalyc.org/pdf/133/13324931005.pdf>

**Instrucciones: Completa la siguiente evaluación**

**1.- ¿Para ti que es la Participación Política?**

**2.- ¿Qué entiendes por ser un ente ético-político?**

**3.- ¿De que manera tú participas para transformar la realidad social?**

**4.- ¿Qué es el activismo social?**

**5.- ¿Cuáles crees tú que serían los beneficios o las transformaciones sociales más evidentes derivadas de tu participación política?**